



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Instituto de la Mujer.—Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura en Badajoz..... 11133

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Subvenciones.—Decreto 165/2001, de 6 de noviembre, por el que se deroga el Decreto 132/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social para entidades de derechos público y privado 11136

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Nombramientos.—Decreto 168/2001, de 6 de no-

viembre, por el que se nombra Presidente del Consejo Escolar de Extremadura a D. Juan Iglesias Marcelo..... 11136

Consejería de Trabajo

Ceses.—Decreto 171/2001, de 6 de noviembre, por el que se dispone el cese de D.^a M.^a Isabel Reyero Asteiza, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Trabajo 11137

Nombramientos.—Decreto 172/2001, de 6 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Rafael Pérez Cuadrado, como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo 11137

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado 836/2001 promovido por D.^a María Josefa Escuder Montero de Espinosa, contra resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos..... 11138

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.—Orden de 22 de octubre de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1436, de 18 de septiembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 11138

Sentencias. Ejecución.—Orden de 22 de octubre de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1.235, de 5 de julio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n.º 503/1998..... 11138

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 11 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002212-000001..... 11139

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 11 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006822-000000 11139

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 15 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001597-000001..... 11140

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 15 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001675-000001..... 11140

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 15 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001689-000001..... 11141

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 15 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000184-000002..... 11141

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 11 (desglosada del expediente de 12 modificaciones puntuales) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, consistente en reclasificación de terrenos del «Píropo», de suelo no urbanizable a suelo urbano «Zona Industrial»..... 11142

Normas subsidiarias.—Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés, que consiste en incorporar a suelo urbano 9 parcelas destinadas a viviendas unifamiliares intensivas, situadas en Los Mártires, actualmente clasificada como suelo no urbanizable..... 11143

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Plan Regional de Investigación. Ayudas.—Orden de 29 de octubre de 2001, por la que se resuelve la concesión de la segunda anualidad de las ayudas para la realización durante 2000 de proyectos de investigación, en el marco de los programas del I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura..... 11144

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres (Expte.: 33/2001)..... 11148

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1.102, de 14 de junio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 11151

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.—Resolución de 19 de octubre de 2001, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. David Dubois 11151

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.—Anuncio de 15 de octubre de 2001, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10077 11151

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Notificaciones.—Anuncio de 26 de septiembre de 2001, sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Antonio Taverro Galán por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 11152

Notificaciones.—Anuncio de 27 de septiembre de 2001, sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Carmen Rubio Rodríguez por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 11153

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.—Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: «Equipamiento para el ciclo formativo sistemas de telecomunicaciones e informáticos en el I.E.S. “Emérita Augusta” de Mérida» 11154

Notificaciones.—Anuncio de 29 de octubre de 2001, por el que se notifica a Manuela Remior Velasco la Resolución del Secretario General Técnico relativa al

acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hija 11154

Notificaciones.—Anuncio de 29 de octubre de 2001, por el que se notifica a Manuel Blanco Candil la Resolución del Secretario General Técnico relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a sus hijas 11155

Notificaciones.—Anuncio de 29 de octubre de 2001, por el que se notifica a Manuel González Vázquez la Resolución del Secretario General Técnico relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hija 11155

Notificaciones.—Anuncio de 29 de octubre de 2001, por el que se notifica a Antonio Mateo Sánchez la Resolución del Secretario General Técnico relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo 11156

Notificaciones.—Anuncio de 29 de octubre de 2001, por el que se notifica a Rafael Piedehierro Holguera la Resolución del Secretario General Técnico relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hija 11156

Consejería de Cultura

Contratación.—Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Resolución declarando desierto el concurso para la adjudicación de la obra de: «Consolidación y adecuación del yacimiento de “Castillejos II” en Fuentes de Cantos», mediante concurso por el procedimiento abierto. Expte. 17.02.VP.28.1/98 11157

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.—Anuncio de 10 de octubre de 2001, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador a D. Alfonso Guerrero Guerrero 11157

Notificaciones.—Anuncio de 15 de octubre de 2001, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador a D. Silveiro Silva Vargas 11158

Diputación Provincial de Cáceres

Pruebas selectivas.—Anuncio de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de cocineros..... 11158

Pruebas selectivas.—Anuncio de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de encargado de almacén..... 11158

Pruebas selectivas.—Anuncio de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de especialista en construcción..... 11159

Pruebas selectivas.—Anuncio de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas de porteros-ordenanzas..... 11159

Pruebas selectivas.—Anuncio de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas de empleados de costura, lavado y plancha.... 11159

Pruebas selectivas.—Anuncio de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de empleados de mantenimiento..... 11159

Pruebas selectivas.—Anuncio de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de seis plazas de empleados de limpieza y office..... 11160

Pruebas selectivas.—Anuncio de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de operario de cocina..... 11160

Pruebas selectivas.—Anuncio de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de seis plazas de operarios..... 11160

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 26 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUP-I.I del Plan General de Ordenación Urbana..... 11160

Urbanismo.—Anuncio de 29 de octubre de 2001, sobre Estudio de Detalle de la Ordenación de Volúmenes de la Manzana B-2, del Plan Parcial AB..... 11161

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Normas subsidiarias.—Edicto de 5 de octubre de 2001, sobre modificación puntual de las U.A.-11, zona industrial de La Nava..... 11161

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.—Anuncio de 30 de octubre, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUP-NO-01/201 «Nuevo acceso Norte-Abadías» del Plan General de Ordenación Urbana..... 11161

Urbanismo.—Anuncio de 30 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUP-NO-05/202 «Borde Noroeste-Puente» del Plan General de Ordenación Urbana..... 11162

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Normas subsidiarias.—Edicto de 18 de octubre de 2001, sobre modificación de las Normas Subsidiarias... 11162

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local.—Anuncio de 16 de octubre de 2001, sobre nombramiento de funcionario de carrera..... 11162

Ayuntamiento de Valdeobispo

Planeamiento.—Anuncio de 25 de septiembre de 2001, sobre modificación 01/2001 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano..... 11162

Agencia Tributaria. Delegación de Barcelona

Notificaciones.—Anuncio de 20 de marzo de 2001, de citación para notificación por comparecencia..... 11162

Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura»

Denominación de Origen.—Anuncio de 12 de septiembre de 2001, sobre el acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», aprobado en la reunión del Pleno de fecha 21 de junio de 2001 y ratificado en la reunión del 11 de septiembre de 2001, sobre las Normas Básicas..... 11163

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura en Badajoz

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación de desigualdad de la mujer ha sido y es un hecho que, por su naturaleza y amplitud, viene exigiendo una actuación continuada por parte de los poderes públicos, con la consciencia de que la existencia de una situación discriminatoria para con la mujer supone un menoscabo del desarrollo democrático. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico, en los artículos 9 y 14 de nuestra Carta Magna, como el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía, recogen el principio de igualdad entre mujeres y hombres, alcanzado así la igualdad formal y dirigiéndose a los poderes públicos para que promuevan las condiciones para que la libertad, la igualdad y la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social sean reales y efectivas, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo.

En este sentido, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres no sólo interesa a éstas, sino que es un objetivo fundamental para alcanzar el desarrollo social que comprende al conjunto de la sociedad.

La Junta de Extremadura, consciente del papel que históricamente ha detentado la mujer, y a pesar del sensible avance experimentado en los últimos años en su integración política, social, cultural y laboral, defiende la necesidad de adoptar medidas de acción positiva hacia las mujeres, que permitan la consecución de una democracia real, a la que todos los ciudadanos y todas las ciudadanas tiene derecho.

Así, por Decreto 34/1988, de 7 de junio, se creó la Asesoría Ejecutiva de la Mujer, y posteriormente por Decreto 123/1991, de 19 de noviembre, la Dirección General de la Mujer, como consecuencia de la sentida necesidad de ampliar el ámbito de actuación de la

Administración Autónoma en esta materia tan esencial. La Dirección General de la Mujer actualmente, como consecuencia de la denominación de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, aprobada por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se encuentra adscrita a la Consejería de Cultura.

En esta línea, tanto la experiencia de funcionamiento, como la importancia y repercusión de las actuaciones desarrolladas en todos los ámbitos de la vida política, social, económica o cultural extremeña, de la Asesoría Ejecutiva de la Mujer primero, y de la Dirección General de la Mujer después, ponen de manifiesto que sigue siendo necesaria la existencia de un organismo específico que asuma las tareas de impulsar y coordinar las acciones adecuadas a la promoción de la mujer en nuestra Comunidad Autónoma.

Así, igualmente, de acuerdo con el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, y dado que el progreso en la igualdad requiere una prestación de servicios que no encuentran encaje normativo en una Dirección General, se procede a la creación de un Organismo cuyo objetivo principal es el de servir de punto de convergencia a iniciativas públicas, privadas, institucionales y responda ágil y globalmente a los objetivos planteados, en aplicación de las competencias exclusivas que le corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de organización de sus Instituciones de autogobierno, así como de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud y de la mujer en el desarrollo político, social, económico y cultural, según disponen los artículos 7.1.1 y 7.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y ejerciendo las atribuciones contempladas en los artículos 7.1.2 y 23.1 de la citada Ley Orgánica, y de acuerdo con los términos establecidos en la Sección 1.ª del Capítulo Segundo del Título V del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

ARTICULO 1.º

1.—Se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura. No obstante, por Decreto del Consejo de Gobierno podrá modificarse la adscripción del Instituto y, por consiguiente, la composición del Consejo de Dirección.

2.—El Instituto de la Mujer de Extremadura, como entidad de Derecho Público, tendrá personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa tanto para la realización de sus fines así como para la gestión de su patrimonio, rigiéndose por lo dispuesto en la presente Ley, en las normas que la desarrollen, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de

Extremadura y demás legislación aplicable a los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 2.º - El Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En este sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

ARTICULO 3.º - Para el logro de los fines, el IMEX tendrá encomendadas, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma en la materia, las siguientes funciones:

- a) Planificar y, en su caso, ejecutar el conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.
- b) Planificar y coordinar la política para la mujer en Extremadura, destinada a conseguir los fines anteriormente propuestos.
- c) Realizar el seguimiento de la legislación vigente y su aplicación, así como elaborar las propuestas de reformas legislativas que promuevan la igualdad de la mujer en la sociedad.
- d) Estudiar y difundir la situación de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social extremeña.
- e) Recopilar la información y documentación relativa a la mujer extremeña que sirva de base, tanto para el desarrollo de las funciones y competencias del Instituto, como para la investigación.
- f) Elaborar un inventario de los recursos que, en el ámbito de sus fines, existen en la Comunidad Autónoma.
- g) Crear un censo de las asociaciones de mujeres de la Comunidad Autónoma extremeña, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería que tenga asignada las relativas respecto al Registro de Asociaciones.
- h) Prestar asesoramiento y colaboración al Consejo de Gobierno para cumplir los fines previstos en la presente Ley.
- i) Establecer relaciones de colaboración con las distintas Instituciones y Consejerías de la Junta de Extremadura, Diputaciones y Ayuntamientos para lograr las metas propuestas.
- j) Establecer relaciones y cauces de participación con organizacio-

nes, asociaciones de mujeres, fundaciones, agentes económicos y sociales y otros entes y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los fines y objetivos del instituto, así como con instituciones y organismos de análoga naturaleza de otras Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado.

k) Fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad.

l) Informar a la sociedad, y especialmente a las mujeres extremeñas, sobre los problemas de la mujer, realizando las campañas de sensibilización, promoción y difusión que se consideren oportunas. Asimismo, el Instituto servirá de cauce administrativo para las denuncias de discriminación, abusos y violaciones de los derechos de la mujer por razón de sexo.

m) Realizar el seguimiento de los convenios y acuerdos internacionales, nacionales o con otras Comunidades Autónomas que afecten a los fines del Instituto, velar por su cumplimiento y fomentar la participación y la presencia de la mujer en los foros internacionales, nacionales y autonómicos dentro de las competencias de la Junta de Extremadura.

n) Colaborar con los agentes económicos y sociales para la consecución de los fines del Instituto.

ñ) Proponer la adopción, por el resto de las Consejerías de la Junta de Extremadura, de programas de atención a la mujer en el ámbito de sus competencias.

o) Dentro del objeto de la presente Ley, emitir informes abordando el tratamiento igualitario de la mujer en el proceso de elaboración de las disposiciones generales promovidas por la Junta de Extremadura que afecten específicamente a las mismas.

p) Estimular la creación de Consejos Locales y Comarcales de la Mujer en la región extremeña y potenciar la relación con los Consejos de la Mujer de otras Comunidades Autónomas.

q) Cualquier otra función que, relacionada con el logro de sus fines, le pudieran encomendar las leyes y/o el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 4.º - La sede central del Instituto de la Mujer de Extremadura radicará en Mérida, sin perjuicio de las delegaciones territoriales que se pudiesen habilitar.

ARTICULO 5.º - Los Organos de Dirección del Instituto de la Mujer de Extremadura son:

- El Consejo de Dirección.
- La Dirección General.

ARTICULO 6.º - La composición, nombramiento, competencias y funcionamiento del Consejo de Dirección y de la Dirección General se determinará en los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

ARTICULO 7.º - Para el cumplimiento de sus fines el IMEX contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las consignaciones específicas que se le asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Los bienes y derechos adscritos por la Junta de Extremadura.
- c) Subvenciones, aportaciones y legados públicos o privados, tanto de personas físicas como jurídicas.
- d) Los rendimientos procedentes de los bienes o valores que integran su patrimonio.
- e) Los ingresos que, en su caso, pueda obtener de la propia actividad del Instituto.
- f) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido, en especial los provenientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Administración del Estado o de la Unión Europea.

ARTICULO 8.º - El régimen económico relativo al patrimonio, presupuesto y contabilidad del Instituto se someterá a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa de aplicación a los organismos autónomos de naturaleza análoga.

ARTICULO 9.º

1.—El personal funcionario, laboral y eventual del Instituto de la Mujer de Extremadura se regirá por la normativa que les sea de aplicación al correspondiente personal de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional del Instituto de la Mujer de Extremadura.

2.—La relación de puestos de trabajo del IMEX será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 10.º - El régimen de contratación se someterá, con carácter general, a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el órgano de contratación la Dirección General del Instituto de la Mujer.

ARTICULO 11.º

1.—Existirá un Consejo Asesor de la Mujer de Extremadura, que será el órgano de asesoramiento del Instituto de la Mujer de Extremadura en cuantas materias se entiendan relacionadas con las políticas referidas al pleno desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres de Extremadura.

2.—En el Consejo Asesor se integrarán las representaciones de las Entidades que trabajen en actividades a favor de la igualdad de la mujer, integrándolas en la realidad institucional, facilitando su participación activa y haciendo más ágil la comunicación entre el Instituto de la Mujer y la sociedad extremeña. Su composición, organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA.—Queda suprimida la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el momento en que sus funciones sean asumidas por el Instituto de la Mujer de Extremadura.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

UNICA.—Quedan derogados todos aquellos preceptos del Decreto 93/1999, de 29 de julio, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Junta de Extremadura a dictar las Disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA.—Por la Consejería de Economía, Industria y Comercio se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias en orden a la habilitación de los créditos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley.

TERCERA.—La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 10 de octubre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 165/2001, de 6 de noviembre, por el que se deroga el Decreto 132/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social para entidades de derechos público y privado.

La Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Estatuto de Autonomía y por el Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones de servicios del Estado en materia de reforma de las estructuras comerciales, procedió mediante el Decreto 132/1991, de 17 de diciembre, a regular la concesión de subvenciones para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social.

La reforma del Estatuto de Autonomía, a través de la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, concede competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de comercio interior. En virtud de esta competencia exclusiva y en aras de lograr las necesarias mejoras en materia de modernización y profesionalización del sector, se procedió a dictar el Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se incluyen, en su Título V, ayudas para la mejora de la infraestructura comercial urbana.

A consecuencia de la publicación del citado Decreto, todo el régimen de ayudas en materia de comercio tiene un marco jurídico propio y único que persigue facilitar los medios y recursos que permitan a la pequeña y mediana empresa comercial extremeña adaptarse a las elevadas exigencias que son inherentes al comercio de hoy día. Sin embargo, y puesto que el Decreto 132/1991, de 17 de diciembre, también establecía subvenciones para la construc-

ción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social de las entidades locales y otras entidades de derecho público, al no efectuarse derogación expresa de esta norma, se produce una dualidad normativa que puede inducir a la confusión. Por ello, la voluntad de crear un marco jurídico único y concreto para el fomento del comercio y la buena práctica administrativa aconsejan la derogación expresa de este Decreto.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, del día 6 de noviembre de 2001.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el Decreto 132/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social para entidades locales y otras entidades de derecho público y privado.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Las solicitudes de cualquier tipo que, al amparo de la norma derogada estuviesen pendientes de resolución, continuarán con su tramitación de acuerdo con la normativa vigente en el momento de presentación de las mismas.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO 168/2001, de 6 de noviembre, por el que se nombra

Presidente del Consejo Escolar de Extremadura a D. Juan Iglesias Marcelo.

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el

universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de asesoramiento y consulta respecto a los Anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general que hayan de ser propuestos o dictados por la Junta de Extremadura y la Consejería competente en educación, y específicos en esta materia, salvo la educación universitaria.

El Consejo Escolar de Extremadura estará constituido por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario General.

En cuanto al nombramiento del Presidente del Consejo Escolar de Extremadura, el artículo 6.º del la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, establece que será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, de entre los miembros del propio Consejo, y tomará posesión ante dicho Titular. A este respecto, mediante la Orden de 30 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se nombraron los Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 6 de noviembre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar Presidente del Consejo Escolar de Extremadura a D. Juan Iglesias Marcelo.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 171/2001, de 6 de noviembre, por el que se dispone el

cese de D.ª M.ª Isabel Reyero Asteinza, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Trabajo.

A propuesta de la Consejera de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 6 de noviembre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El cese de D.ª M.ª Isabel Reyero de Asteinza, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Trabajo, a petición propia y agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 6 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

DECRETO 172/2001, de 6 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Rafael Pérez Cuadrado, como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo.

A propuesta de la Consejera de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 6 de noviembre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. Rafael Pérez Cuadrado, como Secretario General Técnica de la Consejería de Trabajo.

Mérida, 6 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado 836/2001 promovido por D.ª María Josefa Escuder Montero de Espinosa, contra resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace público el Procedimiento Abreviado n.º 836/2001 promovido por D.ª María Josefa Escuder Montero de Espinosa contra la Junta de Extremadura, sobre resoluciones de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz dictadas en el expediente n.º H-246/00 imponiendo sanción económica por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
FERNANDO SANCHEZ CORDERO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de octubre de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1436, de 18 de septiembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 997 de 1998 promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado en nombre y representación de D.ª Felicitas García García contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Dirección

General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 17 de marzo 1998, recaída en expediente n.º RP 98/00041.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1436, de 18 de septiembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 997 de 1998, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Hernández Lavado, en nombre y representación de D.ª Felicitas García García, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 335.368 ptas más los intereses legales; sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.»

Mérida, a 22 de octubre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 22 de octubre de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1.235, de 5 de julio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n.º 503/1.998.

En el recurso contencioso-administrativo número 503/1998 interpuesto por la representación procesal de doña Eloísa María Olive-

ros Gamero contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de fecha 17-2-98 que fija el importe de la indemnización como consecuencia de la expropiación de la finca n.º 180 de los Polígonos 9, 10 y 13; la n.º 181 del Polígono 9 y la finca n.º 183 del Polígono 9 de los Baldíos de Alburquerque (Badajoz); ha recaído sentencia firme, dictada el 5 de julio de 2001 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

O R D E N O

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 5 de julio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 503 de 1998, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de doña Eloísa María Oliveros Gamero contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, se declara como justiprecio de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que se refiere dicho acto la cantidad de ochenta millones, quinientas una mil novecientas setenta y dos (80.501.972) pesetas, más los intereses de demora calculados conforme lo establecido en el fundamento sexto de esta Resolución; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Mérida, a 22 de octubre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el

establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002212-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como en lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. Avda. de la Bondad, en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 16.386,07. Presupuesto en pesetas: 2.726.413.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-002212-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 11 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006822-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declara-

ción, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo a intercalar L.A.T. «Villar-Santibáñez».

Final: Apoyo a intercalar L.A.T. «Pedro Corrales».

Término municipal afectado: Santibáñez el Bajo.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 2,297.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 17.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Varios parajes del T.M. de Santibáñez el Bajo.

Presupuesto en euros: 40.026,02. Presupuesto en pesetas: 6.659.769.

Finalidad: Eliminación de tendidos eléctricos aéreos sobre solares.

Referencia del expediente: 10/AT-006822-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 11 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001597-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como en lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. C/. Médico Sorapán, en Cáceres.

Presupuesto en euros: 9.700,85. Presupuesto en pesetas: 1.614.086.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-001597-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 15 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001675-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sán-

chez Asensio, I, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como en lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. El Redoble, en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 18.171,70. Presupuesto en pesetas: 3.023.516.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-001675-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 15 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001689-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como en lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Aliseda. C/. Constitución, en Aliseda.

Presupuesto en euros: 21.138,50. Presupuesto en pesetas: 3.517.150.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-001689-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 15 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000184-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como en lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. C/. Roche Sur Yon, en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 17.585,78. Presupuesto en pesetas: 2.926.028.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-000184-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 15 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 11 (desglosada del expediente de 12 modificaciones puntuales) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, consistente en reclasificación de terrenos del «Piropo», de suelo no urbanizable a suelo urbano «Zona Industrial».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2000, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

El artículo 54 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Art. 54.—Cesiones

Las Juntas de Compensación urbanizarán y cederán gratuitamente al Ayuntamiento los viales y zonas verdes.

También se cederán al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento urbanístico en las condiciones señaladas por el Decreto 76/1998, de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El siguiente cuadro refleja las superficies de reserva de suelo con destino a equipamiento y las superficies de cesión gratuita de suelo con destino a espacios libres y zonas verdes, en las distintas unidades de ejecución.

UNIDAD DE EJECUCION	SUPERFICIE DE RESERVA PARA EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE DE CESION PARA ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
UE-1	0,00 m ²	598,00 m ²
UE-2	0,00 m ²	0,00 m ²
UE-3	0,00 m ²	0,00 m ²
UE-4	0,00 m ²	0,00 m ²
UE-5	0,00 m ²	0,00 m ²
UE-6	0,00 m ²	0,00 m ²
UE-7	0,00 m ²	4.076,25 m ²
UE-8	0,00 m ²	8.596,50 m ² 1.104,00 m ² 544,00 m ² TOTAL= 10.244,50 m ²
UE-9	0,00 m ²	0,00 m ²
UE-10	0,00 m ²	540,00 m ²
UE-11	0,00 m ²	2.450,00 m ²

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés, que consiste en incorporar a suelo urbano 9 parcelas destinadas a viviendas unifamiliares intensivas, situadas en Los Mártires, actualmente clasificada como suelo no urbanizable.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 29 de octubre de 2001, por la que se resuelve la concesión de la segunda anualidad de las ayudas para la realización durante 2000 de proyectos de investigación, en el marco de los programas del I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 56, de 16 de mayo), por la que se convocan ayudas para la realización durante 2000 de proyectos de investigación en el marco de los programas del I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

DISPONGO

Artículo Unico.—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I para la realización de la segunda anualidad de proyectos de investigación en el marco de los programas del I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

MODALIDAD A

EXPEDIENTE (ptas.)	BENEFICIARIO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	IMPORTE
IPR00A002	UEX	BELTRÁN NOVILLO, FERNANDO JUAN	1.473.000 ptas. (8.852,91 euros)
IPR00A003	UEX	SÁNCHEZ PÉREZ, JUAN MANUEL	1.010.000 ptas. (6.070,22 euros)
IPR00A006	CONSORCIO MONUMENTAL HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	JIMÉNEZ ÁVILA, JAVIER	1.242.000 ptas. (7.464,57 euros)
IPR00A009	CONSORCIO MONUMENTAL HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	BARRIENTOS VERA, TERESA	1.290.000 ptas. (7.753,06 euros)
IPR00A011	UEX	MARTÍN HERNÁNDEZ, RAMIRO	1.146.000 ptas. (6.887,60 euros)
IPR00A015	HOSPITAL DE MÉRIDA	MORENO CASADO, JOSÉ	557.000 ptas. (3.347,64 euros)
IPR00A017	UEX	HÁBELA MARTÍNEZ-ESTÉLLEZ, MIGUEL ÁNGEL	1.348.000 ptas. (8.101,64 euros)
IPR00A018	UEX	DEL VILLAR ÁLVAREZ, FERNANDO	1.135.000 ptas. (6.821,49 euros)
IPR00A019	UEX	BAEZA ESPASA, ANTONIO	933.000 ptas. (5.607,44 euros)
IPR00A020	UEX	DA SILVA RUBIO, EDUARDO	640.000 ptas. (3.846,48 euros)
IPR00A021	UEX	LÓPEZ REBOLLO, FLORENTINO	524.000 ptas. (3.149,30 euros)
IPR00A023	UEX	MARTÍN SÁNCHEZ, ALEJANDRO	784.000 ptas. (4.711,93 euros)
IPR00A025	UEX	VERA TOMÉ, FELICIANO	1.350.000 ptas. (8.113,66 euros)

IPR00A026	UEX	JURADO VARGAS, MIGUEL	200.000 ptas. (1.202,02 euros)
IPR00A028	UEX	BERNALTE GARCÍA, ÁLVARO	600.000 ptas. (3.606,07 euros)
IPR00A032	UEX	SILVA PALACIOS, M ^a INMACULADA	610.000 ptas. (3.666,17 euros)
IPR00A036	UEX	ESPINOSA MANSILLA, ANUNCIACIÓN	860.000 ptas. (5.168,70 euros)
IPR00A037	UEX	GARCÍA MARTÍNEZ, VIRGINIO	1.338.000 ptas. (8.041,54 euros)
IPR00A039	FUNDECYT	GRAGERA FACUNDO, JUAN	538.000 ptas. (3.233,45 euros)
IPR00A044	FUNDECYT	LOZANO RUIZ, MERCEDES	571.000 ptas. (3.431,78 euros)
IPR00A048	UEX	BARRIOS MANZANO, M ^a PILAR	838.000 ptas. (5.036,48 euros)
IPR00A049	UEX	CHECA GONZÁLEZ, CLEMENTE	196.000 ptas. (1.177,98 euros)
IPR00A050	UEX	PULIDO DÍAZ, FERNANDO JAVIER	780.000 ptas. (4.687,89 euros)
IPR00A056	UEX	MOLINA FERNÁNDEZ, MANUEL	87.500 ptas. (525,89 euros)
IPR00A057	UEX	POLO MÁRQUEZ, ANTONIO	325.000 ptas. (1.953,29 euros)
IPR00A061	UEX	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	1.100.000 ptas. (6.611,13 euros)
IPR00A062	UEX	ALONSO PUELLES, ANTONIO	730.000 ptas. (4.387,39 euros)
IPR00A064	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	MASA JIMÉNEZ, JUAN FERNANDO	498.000 ptas. (2.993,04 euros)
IPR00A075	UEX	MARTÍN JIMÉNEZ, JACINTO RAMÓN	520.000 ptas. (3.125,26 euros)
IPR00A077	UEX	ENCINAR MARTÍN, JOSÉ M ^a	931.000 ptas. (5.595,42 euros)
IPR00A081	UEX	MCGINITY TRAVERS, MARGARET	650.000 ptas. (3.906,58 euros)
IPR00A082	UEX	GONZÁLEZ POZUELO, FERNANDO	744.000 ptas. (4.471,53 euros)
IPR00A084	UEX	PAJARES VICENTE, ANTONIA	677.000 ptas. (4.068,85 euros)
IPR00A091	UEX	GUTIÉRREZ MERINO, CARLOS	1.432.000 ptas. (8.606,49 euros)
IPR00A092	UEX	MELLADO JIMÉNEZ, VICENTE	767.000 ptas. (4.609,76 euros)
IPR00A093	UEX	CASERO LINARES, PEDRO J.	964.000 ptas. (5.793,76 euros)
IPR00A095	UEX	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, EMILIA	815.000 ptas. (4.898,25 euros)
IPR00A096	UEX	PADILLA PEÑAS, JOSÉ ÁNGEL	924.000 ptas. (5.553,35 euros)

MODALIDAD B

EXPEDIENTE **BENEFICIARIO** **INVESTIGADOR PRINCIPAL** **IMPORTE**
(ptas.)

IPR00B002	UEX	RAGEL SÁNCHEZ, LUIS FELIPE	884.000 ptas. (5.312,95 euros)
IPR00B003	UEX	PANIAGUA SÁNCHEZ, JESÚS MANUEL	1.600.000 ptas. (9.616,19 euros)
IPR00B009	FUNDECYT	GARCÍA POMAR, M ^a ISABEL	1.384.500 ptas. (8.321,01 euros)
IPR00B010	FUNDECYT	BENITO HERNÁNDEZ, JOSÉ	1.027.000 ptas. (6.172,39 euros)
IPR00B011	UEX	LOZANO BARTOLOZZI, M ^a MAR	679.000 ptas. (4.080,87 euros)
IPR00B016	UEX	GUSI FUERTES, NARCIS	935.000 ptas. (5.619,46 euros)
IPR00B019	UEX	CÓRDOBA RAMOS, M ^a DE GUÍA	1.312.000 ptas. (7.885,28 euros)
IPR00B021	UEX	CHAPARRO GÓMEZ, CÉSAR	1.252.000 ptas. (7.524,67 euros)

MODALIDAD C

EXPEDIENTE **BENEFICIARIO** **INVESTIGADOR PRINCIPAL** **IMPORTE**
(ptas.)

IPR00C002	UEX	REBOLLO FERIA, JOSÉ EMILIO	987.000 ptas. (5.931,99 euros)
IPR00C005	UEX	BLASCO RUIZ, MANUEL	312.000 ptas. (1.875,16 euros)
IPR00C009	UEX	CENTENO VELÁZQUEZ, FRANCISCO	690.000 ptas. (4.146,98 euros)
IPR00C010	CCMI	DE MIGUEL ARDEVINES, CARMEN	1.062.000 ptas. (6.382,75 euros)
IPR00C012	UEX	LÓPEZ PIÑEIRO, ANTONIO	1.015.000 ptas. (6.100,27 euros)
IPR00C014	UEX	COLETO MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL	500.000 ptas. (3.005,06 euros)
IPR00C018	UEX	MAHEDERO GARCÍA, M ^a CARMEN	831.000 ptas. (4.994,41 euros)
IPR00C020	UEX	MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO, ARSENIO	755.000 ptas. (4.537,64 euros)
IPR00C021	UEX	BABIANO CABALLERO, REYES	503.000 ptas. (3.023,09 euros)
IPR00C022	UEX	GARCÍA-AGÜNDEZ PÉREZ-COCA, JOSÉ AUGUSTO	883.000 ptas. (5.306,94 euros)
IPR00C028	FUNDECYT	GONZÁLEZ CORTES, JERÓNIMO	652.000 ptas. (3.918,60 euros)
IPR00C029	FUNDECYT	GÓNZALEZ GARCÍA, JOSÉ ANGEL	639.000 ptas. (3.840,47 euros)
IPR00C030	FUNDECYT	ROA OJALVO, ISIDRO	530.000 ptas. (3.185,36 euros)
IPR00C032	UEX	DÍAZ MARTÍN, JUAN CARLOS	896.000 ptas. (5.385,07 euros)

IPR00C033	UEX	CUEVA NOVAL, M ^a ROSARIO	745.000 ptas. (4.477,54 euros)
IPR00C034	UEX	RODRÍGUEZ DÍAZ, ALONSO	969.000 ptas. (5.823,81 euros)
IPR00C035	UEX	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ALFONSO	815.000 ptas. (4.898,25 euros)
IPR00C036	UEX	LLERENA RUIZ, ADRIÁN	723.000 ptas. (4.345,32 euros)
IPR00C037	UEX	TORMO GARCÍA, MARÍA ÁNGELES	1.025.000 ptas. (6.160,37 euros)
IPR00C038	UEX	ANDALUZ LÓPEZ, ENCARNACIÓN	765.000 ptas. (4.597,74 euros)
IPR00C039	UEX	SOLER RODRÍGUEZ, FRANCISCO	500.000 ptas. (3.005,06 euros)
IPR00C041	UEX	CAMPOS GUINEA, MARÍA LUISA	500.000 ptas. (3.005,06 euros)
IPR00C043	UEX	FERNÁNDEZ MARCOS, CARLOS	850.000 ptas. (5.108,60 euros)
IPR00C044	UEX	ANDRÉS VERGÉS, MANUEL	550.000 ptas. (3.305,57 euros)
IPR00C049	UEX	RODRÍGUEZ GALLARDO, LUCÍA	350.000 ptas. (2.103,54 euros)
IPR00C050	UEX	ÁLVAREZ MIGUEL, IGNACIO SANTIAGO	656.000 ptas. (3.942,64 euros)
IPR00C052	UEX	GALEANO DÍAZ, TERESA	1.135.000 ptas. (6.821,49 euros)
IPR00C053	UEX	PALACIOS MEDRANO, TEODORO	375.000 ptas. (2.253,80 euros)
IPR00C054	UEX	CARRILLO NORTE, JUAN ANTONIO	535.000 ptas. (3.215,41 euros)

MODALIDAD D

EXPEDIENTE BENEFICIARIO INVESTIGADOR PRINCIPAL IMPORTE
(ptas.)

IPR00D001	UEX	MIRÓ RODRÍGUEZ, CONRADO	2.905.000 ptas. (17.459,40 euros)
IPR00D002	UEX	GARCÍA NAVARRO, ARTURO	1.445.000 ptas. (8.684,62 euros)
IPR00D003	UEX	CARRASCO GONZÁLEZ, JUAN M ^a	1.677.000 ptas. (10.078,97 euros)
IPR00D004	UEX	CABEZAS FERNÁNDEZ, JOSÉ	910.000 ptas. (5.469,21 euros)
IPR00D005	UEX	DÍAZ BEJARANO, JOSÉ	800.000 ptas. (4.808,10 euros)
IPR00D008	UEX	ROJAS RODRÍGUEZ, SEBASTIÁN	675.000 ptas. (4.056,83 euros)
IPR00D010	UEX	MARTOS NÚÑEZ, ELOY	2.120.000 ptas. (12.741,46 euros)

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres (Expte.: 33/2001).

Visto el contenido del Acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres, con Código Informático 1000075, de ámbito Provincial, suscrito el 10-10-2001, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.C) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 18 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA REUNION COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO

Por FECONS: Francisco Paniagua Mata.

Por PYMECON: Isidro López Mateos Orantos.

Por ALFAMEX: Marcos Mariño Molano.

Por MCA-UGT EXTREMADURA: Miguel Angel Rubio Ramos. Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CC.OO: Mateo Guerra Macías. Máximo Villa González

En Cáceres, cuando son las 18.30 horas del 10 de octubre de 2001. Se reúnen en la sede de MCA-UGT EXTREMADURA los señores arriba seleccionados.

El objeto de la reunión es constituir la comisión negociadora del Convenio de Derivados de Cemento para la provincia de Cáceres, quedando ésta constituida por los siguientes miembros:

Por FECONS: Pedro Núñez Leal, Claudio González Tovar, asesor Francisco Paniagua Mata.

Por ALFAMEX: Marcos Mariño Molano.

Por PYMECON: Isidro López Mateos Orantos.

Por MCA-UGT EXTREMADURA: Miguel Angel Rubio Ramos, Miguel Talavera Gilete y suplente Elías Mateos Mateos.

Por FECOMA-CC.OO.: Mateo Guerra Macías y Marcelino Loizaga Fernández y suplente Máximo Villa González.

PRIMERO.—Una vez constituida la mesa, se acuerda firmar las tablas salariales del sector de Derivados del Cemento para el año 2001, que se acompaña como Anexo I del presente acta y que tendrán su aplicación en la provincia de Cáceres con fecha de 1 de enero del 2001, siendo aplicable la cláusula de revisión salarial establecida en el Convenio General de Derivados del Cemento para dicho año; de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del II Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento (Publicado en el B.O.E. de fecha 1 de octubre del 2001).

SEGUNDO.—Las partes acuerdan que los atrasos producidos desde la fecha de entrada en vigor de las tablas salariales (1 de enero 2001), se abonarán por parte de las empresas en el mes siguiente a la publicación del presente acuerdo en el correspondiente Boletín o Diario Oficial.

TERCERO.—ADAPTACION DEL CONVENIO PROVINCIAL

Las partes acuerdan reunirse el próximo día 22 de octubre a las 18.00 horas, para readaptar el Convenio Provincial a lo acordado en el Convenio General.

CUARTO.—Se faculta al Secretario General de FECONS para llevar a

cabo los trámites oportunos para el registro y publicación de los presentes acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión, siendo las 21.00 horas del día de la fecha, levantándose la presente acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

**TABLA DE RETRIBUCIONES 2001
SECTOR DERIVADOS DEL CEMENTO**

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO CONVENIDO		PLUS CONVENIO		EXTRA JULIONAVIDAD		VACACIONES		PLUS EXTRASAL.		HORAS EXTRAORD.		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA			INDEMNIZ. CONTRATO TEMP.	
	MES	CONVENIO	COMPLETA	30 DÍAS	FRACCIÓN SEMANA	FRACCIÓN 30 DÍAS	COMPLETA	FRACCIÓN MES	EXTRASAL.	TRANSP.	EXTRAORD.	BIENIO (5%)	QUINQUENIO (7%)	7,00%	CONTRATO TEMP.	7,00%	
																	COMPLETA
II Titulado Superior	134.763	10.833	134.763	134.763	5.183	11.230	134.763	11.230	10.307	10.307	1.485	4.756	6.659	385			
III Jefe Admón. 1ª	130.369	10.833	130.369	130.369	5.014	10.864	130.369	10.864	10.307	10.307	1.439	3.993	5.591	373			
IV Encargado General	126.645	10.833	126.645	126.645	4.871	10.554	126.645	10.554	10.307	10.307	1.401	3.993	5.591	363			
V Delineante Superior	123.014	10.833	123.014	123.014	4.731	10.251	123.014	10.251	10.307	10.307	1.363	3.993	5.591	353			
VI Encargado de Obras	121.002	10.833	121.002	121.002	4.654	10.083	121.002	10.083	10.307	10.307	1.342	4.239	5.935	348			
VII Capataz	118.692	10.833	118.692	118.692	4.565	9.891	118.692	9.891	10.307	10.307	1.318	4.156	5.818	342			
VIII Oficial de 1ª	116.676	10.833	116.676	116.676	4.488	9.723	116.676	9.723	10.307	10.307	1.298	4.072	5.700	336			
IX Oficial de 2ª	114.689	10.833	114.689	114.689	4.411	9.557	114.689	9.557	10.307	10.307	1.277	3.988	5.583	331			
X Ayudante	112.742	10.833	112.742	112.742	4.336	9.395	112.742	9.395	10.307	10.307	1.257	3.905	5.466	326			
XI Peón Especialista	110.801	10.833	110.801	110.801	4.262	9.233	110.801	9.233	10.307	10.307	1.237	3.823	5.353	320			
XII Peón Ordinario	108.896	10.833	108.896	108.896	4.188	9.075	108.896	9.075	10.307	10.307	1.217	3.737	5.232	315			
Contratos Formativos	112.742	10.833	112.742	112.742	4.336	9.395	112.742	9.395	10.307	10.307	951			326			
Contratos en Prácticas	112.742	10.833	112.742	112.742	4.336	9.395	112.742	9.395	10.307	10.307	1.077			326			

Incremento al 3%

* La cuantía de Indemnización por Despido que figura en esta Tabla será de aplicación a todos los Contratos temporales previsto en el Convenio.

* La Antigüedad Consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 Mensualidades como en las 2 Pagas Extraordinarias

ANEXO I

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO
CÁCERES 2001

TABLA DE RETRIBUCIONES ANUALES

NIVELES	CONCEPTOS						TOTAL SAL+EXTRASALAR.	VALOR HORA ORDINARIA
	SALARIALES			EXTRASALARIAL				
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL	PLUS TRANSPORTE	TOTAL			
II.-	1.886.682 Pts	119.165 Pts	2.005.847 pta	113.375 pta	2.119.222 pta		1.207 pta	
III.-	1.825.170 Pts	119.165 Pts	1.944.335 pta	113.375 pta	2.057.710 pta		1.172 pta	
IV.-	1.773.026 Pts	119.165 Pts	1.892.191 pta	113.375 pta	2.005.566 pta		1.142 pta	
V.-	1.722.203 Pts	119.165 Pts	1.841.368 pta	113.375 pta	1.954.743 pta		1.113 pta	
VI.-	1.694.025 Pts	119.165 Pts	1.813.190 pta	113.375 pta	1.926.565 pta		1.097 pta	
VII.-	1.661.689 Pts	119.165 Pts	1.780.854 pta	113.375 pta	1.894.229 pta		1.079 pta	
VIII.-	1.633.462 Pts	119.165 Pts	1.752.627 pta	113.375 pta	1.866.002 pta		1.063 pta	
IX.-	1.605.642 Pts	119.165 Pts	1.724.807 pta	113.375 pta	1.838.182 pta		1.047 pta	
X.-	1.578.387 Pts	119.165 Pts	1.697.553 pta	113.375 pta	1.810.928 pta		1.031 pta	
XI.-	1.551.217 Pts	119.165 Pts	1.670.382 pta	113.375 pta	1.783.757 pta		1.016 pta	
XII.-	1.524.551 Pts	119.165 Pts	1.643.716 pta	113.375 pta	1.757.091 pta		1.001 pta	
Contratos Formativos	1.578.387 Pts	119.165 Pts	1.697.553 Pts	113.375 Pts	1.810.928 Pts		1.031 Pts	
Contratos en Prácticas	1.578.387 Pts	119.165 Pts	1.697.553 Pts	113.375 Pts	1.810.928 Pts		1.031 Pts	

NOTA: En el valor Hora Ordinaria tal y como se determina en el Anexo II del Convenio General no están incluidos conceptos como la Antigüedad Consolidada o cualquier otro Complemento de carácter personal o de puesto de trabajo, por lo que en caso de ser percibidos por el trabajador, deberá sumárselos al valor Hora Ordinaria que se indica.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1.102, de 14 de junio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 432 de 1998, promovido por la representación procesal de Conservas Martinete, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del señor Consejero de Presidencia y Trabajo, de 15 de enero de 1998, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 500.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 14 de junio de 2001, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1.102, de 14 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la procuradora de los tribunales señora Bueso Sánchez, en nombre y representación de la entidad mercantil "Conservas Martinete, S.A." contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, de fecha 15 de enero de 1998, anulamos dicha Resolución, exclusivamente en lo relativo a la cuantía de la multa que se fija en 200.000 pesetas, por la comisión de una falta grave en su grado medio, confirmando el resto de los pronunciamientos del acto administrativo impugnado por ser conforme a Derecho. Sin hacer especial condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, a 26 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de octubre de 2001, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. David Dubois.

No habiendo sido posible notificar a don David Dubois, con último domicilio conocido en la Paseo de los Mártires, de Navalmoral de la Mata (Cáceres), la Resolución del expediente sancionador n.º 195/2001, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, pueda interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen

los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de octubre de 2001.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 15 de octubre de 2001, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10077.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 9/10/2001 a favor de don Miguel Angel Morales Donate, con D.N.I. n.º 24.244.005-G y Don Manuel

Juan Alonso, con D.N.I. n.º 45.586.831-A, con domicilio en calle Olula del Río, 8, de Balanegra (Almería) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

— 10077, Blanca, recursos de sección c), 20 cuadrículas mineras, Bohonal de Ibor y Castañar de Ibor, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 15 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2001, sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Antonio Taveró Galán por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la incoación y pliego de cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. M-1/01 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 26 de septiembre de 2001.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

Expte.: B-30/98

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Mérida,

Avda. Eugenio Hermoso, bl. B, ptal. 3, 2.º C, del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente y no pagar las cuotas de comunidad contra D. José Antonio Taveró Galán, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida, a 1 de junio de 2001.—La Directora General de Vivienda, M.ª ISABEL CEBALLOS EXPOSITO.

Expte.: M-1/01

Badajoz, 19 de junio de 2001

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo se formula a D. José Antonio Taveró Galán, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Mérida, Avda. Eugenio Hermoso, bq. B, ptal. 3-2.º C del grupo de Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente y no paga las cuotas correspondien-

tes a la comunidad constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con los núms. 1 y 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

LA INSTRUCTORA.—Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2001, sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Carmen Rubio Rodríguez por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la incoación y pliego de cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-6/01 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 27 de septiembre de 2001.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

Expte.: B-6/01

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, vivienda n.º 22, bl. A del grupo de 73 Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las

causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente contra D.ª Carmen Rubio Rodríguez, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida, a 7 de mayo 2001.—La Directora General de Vivienda, M.ª ISABEL CEBALLOS EXPOSITO.

Expte.: B-6/01
Badajoz, 19 de junio de 2001

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D.ª Carmen Rubio Rodríguez, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Zafra, vivienda n.º 22, bl. A del grupo de 73 Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente y no paga las cuotas correspondientes a la comunidad constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con los núms. 1 y 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

LA INSTRUCTORA.—Amalia Lavado Cruz.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de:
«Equipamiento para el ciclo formativo sistemas de telecomunicaciones e informáticos en el I.E.S. “Emérta Augusta” de Mérida».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3096.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo sistemas de telecomunicaciones e informáticos en el I.E.S. «Emérta Augusta» de Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 78, de 7-7-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 35.000.000 de ptas. I.V.A. incluido (210.354,24 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 16 de octubre de 2001.
- b) Contratista: SONIDO RUBIO, S. A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 33.434.030 pts. I.V.A. incluido (200.942,57 euros).

Mérida, 16 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2001, por el que se notifica a Manuela Remior Velasco la Resolución del Secretario General Técnico relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hija.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación de Resolución a Manuela Remior Velasco del acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hija en virtud de la Orden de 1 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001, se notifica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 24 de julio de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Expediente número: 0784-01-219.

Asunto: Notificación de la resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación parcial de la ayuda.

Interesada: Manuela Remior Velasco, en representación de su hija.

Resolución: Acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda y concesión de un plazo de diez días para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Organo competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares, n.º 18, de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 29 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2001, por el que se notifica a Manuel Blanco Candil la Resolución del Secretario General Técnico relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a sus hijas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación de Resolución a Manuel Blanco Candil de los acuerdos de iniciación de los procedimientos de revocación de la ayuda concedida a sus hijas en virtud de la Orden de 1 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001, se notifica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 24 de julio de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Expedientes: 0756-01-207 y 0757-01-208.

Asunto: Notificación de las resoluciones del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a los acuerdos de iniciación de los procedimientos de revocación parcial de las ayudas.

Interesado: Manuel Blanco Candil, en representación de sus hijas.

Resolución: Acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de las ayudas y concesión de un plazo de diez días para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Organo competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares, n.º 18, de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 29 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2001, por el que se notifica a Manuel González Vázquez la Resolución del Secretario General Técnico relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hija.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación de Resolución a Manuel González Vázquez del acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hija en virtud de la Orden de 1 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001, se notifica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 24 de julio de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Expediente número: 0752-01-203.

Asunto: Notificación de la resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación parcial de la ayuda.

Interesado: Manuel González Vázquez, en representación de su hija.

Resolución: Acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda y concesión de un plazo de diez días para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Organo competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución men-

cionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares, n.º 18, de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 29 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2001, por el que se notifica a Antonio Mateo Sánchez la Resolución del Secretario General Técnico relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación de Resolución a Antonio Mateo Sánchez del acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo en virtud de la Orden de 1 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001, se notifica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 24 de julio de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Expediente número: 1020-01-331.

Asunto: Notificación de la resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación parcial de la ayuda.

Interesado: Antonio Mateo Sánchez, en representación de su hijo.

Resolución: Acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda y concesión de un plazo de diez días para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Organo competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares, n.º 18, de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 29 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2001, por el que se notifica a Rafael Piedehierro Holguera la Resolución del Secretario General Técnico relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hija.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación de resolución a Rafael Piedehierro Holguera del acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hija en virtud de la Orden de 1 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001, se notifica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 24 de julio de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Expediente número: 0783-01-218.

Asunto: Notificación de la resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación parcial de la ayuda.

Interesado: Rafael Piedehierro Holguera, en representación de su hija.

Resolución: Acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación

de la ayuda y concesión de un plazo de diez días para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Organo competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares, n.º 18, de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 29 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Resolución declarando desierto el concurso para la adjudicación de la obra de: «Consolidación y adecuación del yacimiento de “Castillejos II” en Fuentes de Cantos», mediante concurso por el procedimiento abierto. Expte. 17.02.VP.28.1/98.

Anunciado Concurso, por el procedimiento abierto, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2001, para la adjudicación de la obra de: «Consolidación y adecuación del yacimiento de “Castillejos II” en Fuente de Cantos. Expte. 17.02.VP.28.1/98», publicado en el D.O.E. n.º 109 de 20 de septiembre de 2001.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve declarar desierto el concurso, por falta de licitadores, de acuerdo con el art. 88.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 24 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 29-7-99, D.O.E. n.º 89, de 31-7-99), AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 10 de octubre de 2001, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador a D. Alfonso Guerrero Guerrero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Don Alfonso Guerrero Guerrero.

Ultimo domicilio conocido: Calle Melilla, 84. 06360 Fuente del Maestre.

Expediente n.º: 318/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. n.º 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998. Art. 34.6.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. n.º 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria. Art. 3.3.1 y 3.3.7.

— Orden de 18-3-65.

— D. 32./1995, de 4-4.

Sanción: Cincuenta mil pesetas (50.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, 10 de octubre de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2001, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador a D. Silveiro Silva Vargas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Don Silveiro Silva Vargas.

Ultimo domicilio conocido: Calle Matadero, n.º 3. Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente N.º:10.061/2001.

Normativa infringida:

— Decreto 32-795, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, según dispone el art. 8 del Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios, en determinadas modalidades de venta fuera de los establecimientos comerciales.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. n.º 176, de 24-7), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. de 14-4-98), art. 34.10.

— RD. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-alimentaria (B.O.E. n.º 168, de 15-7), art. 3.3.6.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Guadalupe Higuera Bote.

Cáceres, 15 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de cocineros.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de cocineros, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, encuadradas en el Grupo E, y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta provincia número 201, de 24 de septiembre de 2001, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de octubre de 2001.—EL SECRETARIO.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de encargado de almacén.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de encargado de almacén, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, encuadrada en el Grupo E, y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia número 206, de 1 de octubre de 2001, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de octubre de 2001.—EL SECRETARIO.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de especialista en construcción.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Especialista en Construcción, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, encuadrada en el Grupo E, y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta provincia número 201, de 24 de septiembre de 2001, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de octubre de 2001.—EL SECRETARIO.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas de porteros-ordenanzas.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de porteros-ordenanzas, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, encuadradas en el Grupo E, y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta provincia número 201, de 24 de septiembre de 2001, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de octubre de 2001.—EL SECRETARIO.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas de empleados de costura, lavado y plancha.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de empleados de costura, lavado y plancha, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, encuadradas en el Grupo E, y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta provincia número 201, de 24 de septiembre de 2001, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de octubre de 2001.—EL SECRETARIO.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de empleados de mantenimiento.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de empleados de mantenimiento, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, encuadradas en el Grupo E, y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta provincia número 201, de 24 de septiembre de 2001, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de octubre de 2001.—EL SECRETARIO.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de seis plazas de empleados de limpieza y office.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de seis plazas de empleados de limpieza y office, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, encuadradas en el Grupo E, y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta provincia número 201, de 24 de septiembre de 2001, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de octubre de 2001.—EL SECRETARIO.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de operario de cocina.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de operario de cocina, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, encuadrada en el Grupo E, y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta provincia número 201, de 24 de septiembre de 2001, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de octubre de 2001.—EL SECRETARIO.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de seis plazas de operarios.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de seis plazas de operarios, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, encuadradas en el Grupo E, y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta provincia número 201, de 24 de septiembre de 2001, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de octubre de 2001.—EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUP-I.1 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2001, ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector SUP-I.1 del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado y redactado por el arquitecto, D. Francisco Escudero Pintado, afectando a terrenos ubicados en el Distrito II-III, Barriada de San Roque, al este de la ciudad, que lindan: Al Norte, con el Sistema General SG-I.1, denominado Ronda Norte de San Roque; al Sur, con terrenos clasificados como urbanos y uso industrial en la prolongación de la calle Alazán hasta su encuentro con la calle paralela a la calle Faisán y, a partir de ahí, con las trase-ras de las edificaciones de la calle Junco y después con esta calle y también con la Ctra. de Madrid; al Este, con la Ronda Norte antes citada; y al Oeste, con la calle paralela a calle Faisán y las edificaciones mencionadas de la calle Junco y con la calle Bilbao.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 26 de octubre de 2001.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2001, sobre Estudio de Detalle de la Ordenación de Volúmenes de la Manzana B-2, del Plan Parcial AB.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Ordenación de Volúmenes de la Manzana B-2, del Plan Parcial AB. Terrenos Universitarios, presentado por PROMOCIONES CID POL, S.A. y redactado por el arquitecto D. José Rincón Suárez-Bárcena.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, significándose que la corrección que el citado acuerdo contiene se encuentra contemplada en el documento refundido presentado.

Badajoz, 29 de octubre de 2001.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

EDICTO de 5 de octubre de 2001, sobre modificación puntual de las U.A.-I I, zona industrial de La Nava.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2001, el expediente redactado por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, de recalificación o modificación puntual de la U.A.-I I, zona industrial de La Nava, consistente en la ampliación de la citada Unidad de Actuación, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá

ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente se anuncia que de conformidad con lo establecido en el art 121.1 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, queda suspendido por un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las zonas especificadas en el proyecto, tal como se recoge en la documentación gráfica de la modificación de las Normas, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente.

Los Santos de Maimona, 5 de octubre de 2001.—El Alcalde, CIPRIANO TINOCO GORDILLO.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 30 de octubre, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUP-NO-01/201 «Nuevo acceso Norte-Abadías» del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2001 el Plan Parcial del Sector SUP-NO-01/201 «Nuevo Acceso Norte-Abadías» del Plan General de Ordenación Urbana, presentado por D. Casimiro Campos Iñiguez, en representación de APROEXT, S.L., se expone al público, con el expediente instruido al efecto, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Sagasta, 12, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes. Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias dentro del área que comprende dicho Plan Parcial, por término de dos años, contados a partir de la fecha de anuncio de la aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan, al resultar dicha área afectada por las determinaciones del planeamiento.

Mérida, a 30 de octubre de 2001.—El Delegado de Urbanismo, MIGUEL VALDES MARIN.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUP-NO-05/202 «Borde Noroeste-Puente» del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2001 el Plan Parcial del Sector SUP-NO-05/202 «Borde Noroeste-Puente» del Plan General de Ordenación Urbana, presentado por D. Casimiro Campos Iñiguez, en representación de APROEXT, S.L., se expone al público, con el expediente instruido al efecto, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Sagasta, 12, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes. Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias dentro del área que comprende dicho Plan Parcial, por término de dos años, contados a partir de la fecha de anuncio de la aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan, al resultar dicha área afectada por las determinaciones del planeamiento.

Mérida, a 30 de octubre de 2001.—El Delegado de Urbanismo, MIGUEL VALDES MARIN.

AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

EDICTO de 18 de octubre de 2001, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 11 de octubre de 2001, el proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias vigentes en esta localidad, se someten a información pública durante el plazo de un mes, computado a partir de la última inserción que se produzca del presente Edicto en el Hoy, DOE y B.O.P. de Badajoz y ello al objeto de que puedan ser examinadas en la Casa Consistorial, durante horas de oficina, y puedan presentarse en dicho plazo las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ribera del Fresno, a 18 de octubre de 2001.—El Alcalde, ISIDRO CAMPILLEJO FUENTES.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 16 de octubre de 2001, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 16 de octubre de 2001, y a propuesta del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición libre, celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Ayudante de Jardines, D. Alfonso Fernández Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de octubre de 2001.—EL SECRETARIO GENERAL.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2001, sobre modificación 01/2001 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, celebrado el día 20-9-2001, expediente de modificación 01/2001 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad, se somete a información pública por plazo de un mes en la Secretaría Municipal, a los efectos de formular las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen procedentes.

Valdeobispo, a 25 de septiembre de 2001.—El Alcalde, CRESCENCIO DOMINGUEZ ALBARRAN.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BARCELONA

ANUNCIO de 20 de marzo de 2001, de citación para notificación por comparecencia.

Ref.: 01.2.1.10.004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

HACE SABER: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Unidad de Recaudación para deudas de menor cuantía de la Dependencia Provincial de Recaudación de la A.E.A.T. en Barcelona, situada en el Passeig de Josep Carner, 33, planta baja, de Barcelona, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Barcelona, a 20 de marzo de 2001.—El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, J. IGNACIO MORA ARTIGA.

RELACION QUE SE CITA: 012110004.

Nombre: Alsina Comas, José M.

N.I.F.: 38711643-K.

Procedimiento: Inicio procedimiento de apremio.

Referencia: C1000001080200210.

Unidad: Unidad Rec. menor cuantía.

Lugar de personación: Ps. Josep Carner, 33, planta baja, Barcelona.

Nombre: Murillo Giralt, Francisco Javier.

N.I.F.: 40989824-Y.

Procedimiento: Inicio procedimiento de apremio.

Referencia: C1000001080202421.

Unidad: Unidad Rec. menor cuantía.

Lugar de personación: Ps. Josep Carner, 33, planta baja, Barcelona.

Nombre: Páez Mainero, Vicente.

N.I.F.: 08361454-B.

Procedimiento: Inicio procedimiento de apremio.

Referencia: C1000001080202333.

Unidad: Unidad Rec. menor cuantía.

Lugar de personación: Ps. Josep Carner, 33, planta baja, Barcelona.

DENOMINACION DE ORIGEN «DEHESA DE EXTREMADURA»

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2001, sobre el acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», aprobado en la reunión del Pleno de fecha 21 de junio de 2001 y ratificado en la reunión del 11 de septiembre de 2001, sobre las Normas Básicas.

I.—CONTROL DE LOS CERDOS

Para que se controle una partida de animales cuyas extremidades puedan optar a ser calificadas como de Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», la explotación deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen.

Será requisito imprescindible para proceder a la inscripción de una explotación en el Registro de Explotaciones de Denominación de Origen Dehesa de Extremadura que por parte del ganadero o titular de la explotación se acredite ante el Consejo Regulador la siguiente documentación:

- Inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- Cartilla ganadera en vigor.
- Plano catastral de la explotación y croquis de situación de la misma.

En las explotaciones inscritas como cebaderos será necesario que previo al control de los cerdos se acredite ante el Consejo Regulador la guía de Origen y Sanidad de entrada de dichos animales y en las de producción la actualización de la cartilla ganadera correspondiente.

CERDOS QUE APROVECHAN LA MONTANERA

I.—Control en la premontanera.

El ganadero o titular de la explotación solicitará por escrito al Consejo Regulador la inscripción de los animales de su propiedad cuyas extremidades podrán optar a ser calificadas como Denominación de Origen Dehesa de Extremadura. Se establece como fecha final para solicitar dicha inscripción el 31 de octubre de 2001.

Los técnicos, veedores o inspectores del Consejo Regulador verifica-

rán en la explotación los aspectos genéticos e identificativos de los animales mediante la extensión del acta modelo Alm. En el acta modelo Alm se hará constar la edad, peso, manejo de los animales, numeración de los crotales colocados, así como tipo y cantidad de alimento que reciben en dicha premontanera.

Por los servicios técnicos del Consejo Regulador se podrá tomar una muestra de los piensos con los que son alimentados los animales en dicha premontanera para su análisis.

El Consejo Regulador no autorizará la entrada en montanera de ningún animal que antes no haya sido identificado y se haya levantado la correspondiente acta de identificación.

No se identificarán más animales en las explotaciones que aquéllos que a juicio de los inspectores se considere que puede engordar como máximo la explotación en dicha montanera, atendiendo a las características de la finca, abundancia de bellotas, condiciones meteorológicas, etc.

Si el ganadero desea identificar más animales para su traslado a otra explotación se deberá acreditar documentalmente ante el Consejo Regulador estos últimos términos. Independientemente de lo anterior cada lote que se distribuya a otra explotación deberá llevar una numeración específica, diferente a la que queda en la explotación.

El rechazo para identificar una partida se hará constar en un acta Eo, así como el motivo.

Dicha identificación no representa ningún tipo de clasificación o calificación de los animales.

La identificación de los cerdos se establecerá mediante un crotal metálico numerado de color dorado, que se colocará en la oreja de los animales.

2) Control en montanera.

Es obligación del ganadero notificar por escrito y con antelación al Consejo Regulador, la fecha de entrada de los animales en montanera.

Si la notificación se efectúa con posterioridad a la entrada en montanera la fecha de extensión del acta de entrada en montanera será la fecha de notificación.

De la entrada en montanera se extenderá por un veedor del Consejo Regulador el acta modelo E5m en la que se hará constar el número y peso medio de los cerdos. Para el supuesto de discrepancia entre el peso medio estimado por el veedor y el estimado por el ganadero, se procederá al peso de una muestra de los animales, consignando el resultado en el acta que se extienda.

En el caso de que en una misma finca existan varias partidas que entren en diferentes fechas en montanera, se levantará un acta E5m diferente para cada una de ellas. En este último caso los Servicios Técnicos podrán adoptar aquellas medidas que permitan conocer cuáles son los cerdos que aprovechan la montanera y garantizar su alimentación.

Si se rechazara una partida al entrar en montanera por alguna causa, se levantará un acta E0 especificando el motivo de dicho rechazo.

Se establece una edad mínima de 12 meses para la entrada en montanera de los cerdos que optan a bellota, y de 10 meses para los de recebo.

Durante todo el periodo de montanera se realizarán por los veedores del Consejo Regulador visitas periódicas con la frecuencia que se estime oportuno, con la finalidad de comprobar la evolución de los animales y de la otoñada, extendiéndose de cada visita un acta modelo E0, de cuyo resultado se dará cuenta al ganadero.

En aquellas partidas o explotaciones en las que los Servicios Técnicos estimen que no es posible garantizar la vigilancia de la alimentación de los cerdos se rechazará la entrada en montanera de los mismos, no pudiendo optar por tanto al amparo de la Denominación de Origen. Entre estas causas se contemplan campos comunales que no estén cercados e independientes, mezcla de animales controlados y no controlados con diferentes régimen alimenticio. Si en el transcurso de la montanera se produjeran este tipo de circunstancias se reflejarán en un acta Eo y los animales perderán el amparo de la Denominación de Origen.

Cuando en una explotación se determine que algunos de los animales que podían optar a bellota solamente pueden optar a recebo y en dicha explotación quedan animales que sí pueden optar a bellota, se tomarán por parte de los Servicios Técnicos aquellas medidas que permitan diferenciar unos de otros.

La administración ocasional de fruto comprado solamente se podrá realizar con conocimiento previo mediante notificación escrita al Consejo y en todo caso con la aprobación. Dicho proceso será supervisado por los Servicios Técnicos.

Una vez iniciado el seguimiento de los cerdos en una explotación, si se decide el traslado de los cerdos a otra explotación para aprovechar la montanera será aprobado y se efectuará el control, siempre que cuente con la correspondiente autorización sanitaria.

CERDOS DESTINADOS A CEBO DE CAMPO

El ganadero o titular de la explotación solicitará por escrito del Consejo Regulador la inscripción de los animales de su propiedad

cuyas extremidades podrán optar a ser calificadas como Denominación de Origen Dehesa de Extremadura de campo.

A diferencia de los cerdos que aprovechan la montanera, estos animales serán identificados con un crotal de plástico numerado de color amarillo, siendo levantada un acta Alc de identificación por los técnicos. Deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos: La identificación se realizará entre los dos y tres meses de edad, debiendo quedar reflejada en el acta la declaración responsable del ganadero o titular de la explotación del mes de nacimiento de los animales.

El sacrificio de los animales de esta variedad no podrá llevarse a cabo sino hasta que hayan cumplido los doce meses de vida.

Antes de los tres meses anterior a la fecha del sacrificio se levantará el acta modelo E5c, controlándose desde entonces por los Servicios Técnicos del Consejo Regulador la alimentación y manejo de los animales, los que en todo caso son:

- Extensividad: No serán admitidos más de 15 cerdos por hectárea.
- La distancia entre los comederos y bebederos instalados será como mínimo de cien metros en línea recta.
- De los piensos administrados se conservará una muestra para el control y análisis por parte del Consejo Regulador.

2.—CLASIFICACION

La clasificación de los animales la realizarán los Servicios Técnicos del Consejo Regulador de acuerdo con el contenido de las actas de control y los informes que puedan ser emitidos por los veedores.

Para el caso de animales que aprovechan la montanera, será elemento sustancial para la clasificación, los pesos de los animales al momento de su sacrificio para valorar las reposiciones y las pruebas analíticas de la grasa subcutánea.

La clasificación obtenida en ese momento será la máxima a la que podrán optar los jamones y paletas.

En aquellas partidas en las que se determine, mediante los controles efectuados por los técnicos en la explotación, que por distintas causas los animales no pueden optar a la clasificación de Bellota, Recebo o Campo le será comunicado al ganadero para su conocimiento. Si como consecuencia de las inspecciones de los técnicos se constata que los animales no cumplen las normas de producción, tanto de manejo como de alimentación autorizadas perderán la posibilidad de ser amparados por la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura y no podrán optar a ninguna de las clasificaciones.

En aquellos lotes de sacrificio en los cuales, al complementar la

información obtenida en la explotación con los datos del sacrificio y con los datos analíticos se compruebe que no cumplen lo estipulado en el Reglamento de la Denominación de Origen y en sus Manuales de Calidad y Manuales de Procedimientos le será comunicado al ganadero y al industrial propietario de las piezas.

Conforme determina el art. 7 del Reglamento de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura, se considera:

a) CERDO DE BELLOTA: Es aquél que teniendo un peso de entrada en montanera, comprendido entre los 80 y 105 Kg., repone en este régimen, como mínimo el 60 ó 65 por 100 de su peso de entrada, según sea ibérico puro o cruzado con el 75 por 100 de ibérico, respectivamente.

b) CERDO DE RECEBO: Es aquél que debe reponer en régimen de montanera, como mínimo, el 30 por 100 de su peso de entrada, siendo ayudado en su engorde con piensos autorizados por el Consejo Regulador.

Primero deberá realizar la reposición a base de bellotas y hierbas y después se finalizará con la administración de piensos. No está permitida la combinación simultánea de los dos tipos de alimentación.

c) CERDO DE CAMPO: Es aquél cuya alimentación se lleva a cabo con pastos naturales de la dehesa y piensos autorizados.

3.—VENTA

El Consejo Regulador enviará a todos los industriales inscritos un listado con la relación de los ganaderos que tienen cerdos amparados por la Denominación de Origen, para de esta forma facilitar la transacción de los animales.

El ganadero que decidió inscribir sus animales en la Denominación de Origen puede libremente vender éstos, incluso a industrias no pertenecientes a «Dehesa de Extremadura», si bien en este caso los animales perderían automáticamente el amparo de la misma.

El acuerdo de compraventa entre el ganadero e industrial será libremente decidido por ambos, al igual que el precio de venta de los animales. Será aconsejable que ambas partes firmen el modelo de contrato tipo y que éste sea visado por la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura. En él se reflejarán las condiciones del acuerdo alcanzado y se comprometen las partes a respetar la clasificación otorgada por el Consejo Regulador.

4.—SACRIFICIO

El ganadero comunicará al técnico controlador las fechas previstas para el pesado de los cerdos con una antelación mínima de siete días. Asimismo, notificará por escrito al Consejo Regulador, con una

antelación mínima de 72 horas, la identificación del matadero donde se sacrificarán los animales, así como la industria destinataria de las piezas. Tanto el matadero como la industria de destino deberán estar inscritas en los correspondientes registros del Consejo Regulador (Registro de Mataderos, Registro de Secaderos y Registro de Bodegas).

El industrial destinatario de las piezas, notificará por escrito y mediante telefax remitido al Consejo Regulador, con una antelación mínima de 48 horas, fecha, hora y lugar de sacrificio de los animales, incluyendo los datos del ganadero y su explotación. Estos últimos deberán coincidir con los que posee el Consejo Regulador en su base de datos.

Se recuerda tanto al ganadero como al industrial la importancia que conlleva esta comunicación previa, los jamones y paletas procedentes de ellos perderán el amparo de la Denominación de Origen, si los técnicos del Consejo Regulador no verifican con su presencia el sacrificio de los cerdos.

La fecha última para sacrificar animales procedentes de montanera cuyas extremidades puedan ser amparadas por la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura para bellota o recebo se establece el 31 de marzo de 2002.

Las partidas o lotes de sacrificio de cerdos para ser amparadas por la Denominación de Origen deben tener un peso mayor de 12,5 arrobas para cualquiera de la clasificación a la que opten. Se entiende por partida o lote de sacrificio el conjunto de cerdos que proceden de una misma explotación, trasladados al mismo tiempo y amparados por la misma guía de Origen y Sanidad.

En el sacrificio, sobre la canal, que deberá tener un peso mayor de 105 kg., se procederá al precintado de las piezas, jamones y paletas, una vez comprobada la identidad del animal de procedencia, comprobando que estén con crotal auricular numerado. Estas actuaciones se llevarán a cabo tantas veces como lotes resulten del sacrificio de los cerdos. El técnico dispondrá de un listado de todas las explotaciones marcadas donde se indicará número de lote, identidad del propietario, explotación, término municipal, número de cerdos marcados, peso de entrada en montanera y cualquier otra información de la cual se disponga. También se le habrá comunicado previamente al técnico la clasificación provisional a la que optan los animales.

Los datos referentes a la explotación, propietario de los cerdos, número de lote, peso de los cerdos en el sacrificio así como de las piezas: Cantidad de jamones y paletas, numeración de precintos, industria, destino de las piezas y todas aquellas incidencias que se presenten, se harán constar en el Acta de Sacrificio modelo 15, que se firmará por el Veterinario del Servicio Técnico y por el in-

dustrial o su representante. Las industrias deberán comunicar por escrito quiénes son las personas responsables que designarán en el matadero para firmar dichas actas. La presencia de dichas personas será necesaria en el momento del sacrificio.

En dicha acta 15 se indica que los cerdos «optan a la clasificación de...», ya que a partir de este momento podrían ser clasificados en otra categoría si se dan las circunstancias establecidas en los Manuales de Calidad y de Procedimientos de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura. El Consejo Regulador desea matizar que la Denominación de Origen sólo califica y por ello certifica piezas elaboradas antes de su salida al mercado, en este caso jamones y paletas ibéricos.

La identificación de las piezas se hará con precinto de plástico, indeleble, con un código de colores distinto para cada una de las clasificaciones:

- * Rojo — bellota
- * Verde — recebo
- * Amarillo — campo

Este precinto será numerado e identificado con la leyenda «Denominación de Origen Dehesa de Extremadura», indicándose la campaña.

Sobre la misma canal se tomarán muestras de grasas, a la altura de la sínfisis isquiopubiana con el objeto de realizar análisis de determinación de ácidos grasos. Se realizará un muestreo representativo sobre el total de cerdos sacrificados. Se remitirán periódicamente por los veterinarios al Instituto Tecnológico Agroalimentario de la Junta de Extremadura, sito en Ctra. de Cáceres (Finca Sta. Engracia) en la localidad de Badajoz. Para el envío de las mismas se cumplimentará un acta de toma de muestras AT donde se hará constar el número de lote, número de muestras tomadas, fecha de la toma de muestra, identificación de las mismas, etc. Se tomarán 3 ejemplares de cada muestra tomada en cada partida, quedando una muestra depositada en la industria, por si se desea verificar mediante un análisis contradictorio. El tercero quedará en posesión del Consejo Regulador por si se necesitara hacer un análisis dirimente.

La industria donde se sacrifican los cerdos facilitará a los Servicios Técnicos copias de las guías de origen y sanidad que ampara a los cerdos sacrificados, así como los pesos de las canales, contando para esto último con báscula de pesaje.

5.—LA ELABORACION

Se vigilará que el perfilado de las piezas sea el adecuado conforme al Reglamento de la Denominación de Origen, así como se

comprobará el cumplimiento del artículo 15 del mismo, en cuanto a las fases de salazón, lavado, asentado y secadero, así como los tiempos mínimos de maduración en bodega.

La industria se responsabiliza de ajustar los precintos a los jamones y paletas a medida que van madurando en sus instalaciones.

Los técnicos realizarán las visitas que se estimen oportunas para comprobar el estado y situación de las piezas amparadas, teniendo capacidad en cualquier momento para levantar un acta modelo 10, que verifique dicho control, con descripción técnica de los procesos a que se están sometiendo las piezas.

De la misma manera se vigilará el movimiento de piezas entre las diferentes industrias, comprobando la correspondiente documentación. El movimiento de piezas sin la correspondiente documentación puede llevar consigo la apertura de un expediente a aquellas industrias que lo realicen.

Durante todo el proceso de elaboración, la situación de las piezas es de «optar a la clasificación de...», pues en caso de que en las inspecciones técnicas se demostrara que no se cumple lo regulado en el Reglamento de la Denominación de Origen o en su Manual de Calidad y Manual de Procedimientos, las piezas podrían perder su clasificación e incluso el derecho a ser amparadas.

6.—SALIDA AL MERCADO

El industrial, una vez pasado el tiempo mínimo de maduración, y seleccionadas y apartadas las piezas, solicitará el etiquetado de las piezas, que será realizado por los técnicos del Consejo Regulador.

Antes de salir la pieza al mercado se procederá a la verificación de la calidad de las mismas, rechazando aquéllas que no cumplan el nivel mínimo para las distintas calidades y procediendo al etiquetado de las consideradas aptas. Este se realizará fijando la etiqueta correspondiente con el marchamo especial de la Denominación de Origen a todas aquellas piezas aptas, tras la cala del producto.

Los técnicos comprobarán en los listados de piezas precintadas en cada industria que los números de precintos coincida con los indicados en dichos listados.

Se cumplimentará posteriormente el acta de etiquetado modelo 19, donde se hará constar el número de piezas, numeración y calidades de las mismas, piezas rechazadas y motivo de la descalificación. Todos los procedimientos de certificación que afectan a las normas básicas para el desarrollo de la campaña están perfectamente matizadas en el Manual de Calidad y Manual de Procedimientos que posee el Consejo Regulador y que pueden ser consultados y verificados por todos aquellos ganaderos e industriales inscritos en la sede ubicada en Mérida.

7.—EXACCIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», el ganadero se compromete a abonar a la Denominación de Origen la exacción correspondiente para la Campaña 2001/2002 por cada animal identificado.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el referido artículo, el industrial destinatario de los jamones y paletas según consta en las actas 15 se compromete a abonar a la Denominación de Origen la exacción correspondiente para la Campaña 2001/2002 por las piezas precintadas procedentes de los animales sacrificados.

8.—DISPOSICION FINAL

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», de acuerdo con lo prevenido en el art. 39 de su Reglamento, ostenta la prerrogativa de interpretar las presentes normas y demás de aplicación, resolver motivadamente las dudas que ofrezca su cumplimiento y acordar cuantas actuaciones estime pertinentes para asegurar el prestigio de la Denominación de Origen en el mercado y la calidad de los productos por ella amparados.

Mérida, a 12 de septiembre de 2001.—El Presidente de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura, HERACLIO NARVAEZ SANTOS.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

